

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO-DPB:000001/2023

(Actuación N.º DPB: 00003/2023)

<u>VISTO</u>: El correo recibido el día 22/10/2022 enviada por el Sr. Trujillo Gabriel DNI 20844312 donde solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo por el cobro indebido de Tasas por servicio a la propiedad, solicitando la devolución del impuesto al baldío cobrado erróneamente por 12 años por parte del municipio.

CONSIDERANDO:

- Que en el correo recibido de fecha 22/10/2023 el SR. Trujillo Gabriel DNI 20844312 como titular de la propiedad Nomenclatura Catastral 19 1C 326 009 solicita la intervención en relación al cobro indebido de la Tasa por Servicios en concepto de Impuesto s/inmueble libre de mejoras de su propiedad durante 12 años.
- Que respecto del Abocamiento en cuestión es de competencia de ésta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento participando e investigando sobre el fondo de la cuestión en cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectado sus derechos por omisión de la Administración Pública Municipal.
- Que concretamente el reclamo se refiere a la devolución del cobro indebido por los 12 años a valores actualizados y en un pago.
- Que es incumbencia de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche la temática planteada por el ciudadano en virtud de las facultades otorgadas en la Carta Orgánica Municipal, según los Artículos 76 al 78 y a la Ordenanza 1749-CM-07
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM-07

<u>LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE</u> <u>RESUELVE</u>:

ARTICULADO:

Art. 1°: Art. 1°: ABOCARSE a la temática planteada por el vecino Trujillo Gabriel DNI 20844312 en la nota del visto.

Art. 2°: INICIAR investigaciones que seas necesarias y correspondieran

Art. 3°: COMUNICAR la presente resolución al interesado.

Art. 4º: La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada Dra. Graciela Noemí Klein de la Defensoría del Pueblo.

Art. 5°: Comuníquese. Tómese razón. Dese el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2023

GRACIELA NOEMI KLEIN

GRACIELA NOEMI KLEIN

Asosora Let Bellioche

Defensoria del Pueblo de Bariloche

SAN CARLOS DE BARRE OCHE

ANALÍA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche ORD. 3227-CM-21